



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 MAR 2021

**PROCESO VERBAL de PERTENENCIA  
RAD. No.: 11001310300320200024800**

Teniendo en cuenta el informe secretarial con el cual ingresa el expediente y, una vez revisado el escrito de demanda y el certificado especial del inmueble a usucapir allegado con la subsanación en el expediente digital (ver pdf.01, fl. o pag.3 del pdf.07 y pdf.10), el Despacho DISPONE:

1°.- PRECISAR al tenor de lo normado en los artículos 42 y 286 del C. G. del P. y, de forma parcial, el numeral "PRIMERO" como el "CUARTO" del auto admisorio proferido en el asunto de la referencia con calenda 30 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar de manera correcta el segundo apellido de una de las personas que conforman el extremo pasivo, el cual corresponde y por ende debe tenerse como tal a *José William González Lamprea* y no como allí se indicó por un lapsus calami (...) Lampera.

En lo demás la providencia aquí referida, permanecerá incólume.

2.- NOTIFICAR el contenido del numeral 1°.- del presente proveído, junto con el admisorio a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en los Art.291 y ss. *ejusdem*, concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

22.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anteriores notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>14</u>	Hoy <u>11 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	

